



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes Chiapas”** y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 10 de Septiembre del año 2018, el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **“Decreto por el que se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes Chiapas”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, el día 10 de Septiembre del presente año, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Educación y Cultura, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

II.- Materia de la Iniciativa.-

El principal objetivo de la Iniciativa es que el Consejo Estatal, lleve a cabo la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Teatro "Francisco I. Madero".

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la reforma en comento, se brindará a la comunidad la oportunidad de adquirir una visión de diversas representaciones teatrales, además de contar con un centro de promoción, formación, desarrollo cultural y artístico, englobando así la capacidad creativa del género humano, mediante actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de la cultura y las artes en nuestra Entidad, al margen de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

La fracción I del artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas ante el Honorable Congreso del Estado, así como determinar su promulgación.

El teatro es una de las ramas del arte escénico y una de las expresiones artísticas más antiguas y primarias que conoce el hombre, ocupaba un gran lugar ya que era un fenómeno a partir del cual la sociedad podía exponer en tono tragedia o de comedia aquellos elementos que caracterizaban su cotidianeidad. Sin embargo, su relevancia y función social siguen siendo muy importantes en la actualidad, mas especialmente en México, donde reina una cultura y herencia teatral como en ningún otro país de Latinoamérica.

El teatro entre otras perspectivas, es una actividad educativa donde las personas tienen su acercamiento como espectador de representaciones teatrales o a través de la literatura o de las expresiones orales. El teatro es una herramienta de enseñanza para



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

el desarrollo de la creatividad, de la interpretación, de memoria, de habilidades expresivas y personales, todas estas capacidades muy indispensables para la comunicación de las personas. Pensando como proceso de aprendizaje y no como resultado, permite desarrollar la creatividad individual y grupal, estimula la integración en conjunto a través del juego dramático desarrollando el vínculo y la confianza personal.

Es así que el teatro, por su valor formativo y humano, actúa con distintos objetivos esenciales de la educación, ya que desarrolla y refuerza las capacidades individuales y las habilidades sociales de las personas vinculadas a este género, integrando así a toda la comunidad.

El teatro mexicano ha estado en constante cambio y se ha renovado conforme la situación del país ha ido evolucionando, no se ha mantenido desasociado del avance científico y tecnológico, ni de los cambios políticos y sociales. Si bien ha ido cambiando debido al surgimiento de nuevos medios de comunicación como lo es el cine, la radio y la televisión, esto no ha significado una decadencia en el ámbito escénico; aunque no se podría decir con exactitud si ha perjudicado o beneficiado la aparición de estas nuevas tecnologías.

La Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, tiene por objeto la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Café y del Museo del Niño respectivamente: además de la generación de espacios de diálogo con otras culturas de México y el mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate preserve sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y tradiciones populares, en términos de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.

El Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, tiene como objetivo principal, la aplicación de instrumentos operativos de planeación, organización, gestión, ejecución, seguimiento, control y evaluación para desarrollar con criterios de calidad, sus funciones sustantivas en materia de preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural material e inmaterial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

En nuestra Entidad, el potencial del teatro como medio de expresión, de educación y de inclusión social es enorme, contando con distintas experiencias que son referente en la formación de actrices y actores con perspectivas profesionales en el ámbito nacional e internacional, es con esa experiencia que el Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, ha logrado avances significativos en esta área artística en sus distintos entornos.

En ese orden de ideas, se hace necesario reformar la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, para efecto de que el Consejo Estatal, lleve a cabo la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Teatro "Francisco I. Madero", con la finalidad de brindar a la comunidad la oportunidad de adquirir una visión de diversas representaciones teatrales, además de contar con un centro de promoción, formación, desarrollo cultural y artístico, englobando así la capacidad creativa del género humano, mediante actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de la cultura y las artes en nuestra Entidad, al margen de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Educación y Cultura, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único: Es de aprobarse la iniciativa de "Decreto por el que se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes Chiapas".

Artículo único.- Se Reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.- El Consejo tiene por objeto la preservación, promoción, fomento, investigación, difusión y desarrollo del patrimonio cultural, material e inmaterial del Estado de Chiapas; así como la coordinación, administración y ejecución de la operatividad del Museo del Café, del Museo del Niño y del Teatro "Francisco I. Madero" respectivamente; además de la generación de espacios de diálogo con otras culturas de México y el mundo, logrando que la sociedad chiapaneca rescate y preserve sus valores artísticos y culturales, fortalezca su identidad, sus expresiones artísticas y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

tradiciones populares, en términos de la Ley de las Culturas y las Artes del Estado de Chiapas.

Artículo 4.- Para el cumplimiento...

I. a la XXV...

XXVI. Coordinar, administrar y ejecutar la operatividad del Museo del Café, del Museo del Niño y del Teatro "Francisco I. Madero".

XXVII. a la XXVIII...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda, deberá prever en el Presupuesto de Egresos, la suficiencia presupuestaria necesaria que otorgará al Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas; así como ser la encargada de dictaminar la estructura orgánica, y creación del órgano administrativo Teatro "Francisco I. Madero", y plazas de manera funcional mediante el dictamen correspondiente.

Artículo Cuarto.- La persona titular del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas, deberá someter a consideración del Consejo Directivo, en un término no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el proyecto de reforma al marco jurídico de su actuación, para su aprobación, y debiendo ser enviado al titular del Ejecutivo del Estado para efectos de la publicación correspondiente.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, de los Diputados presentes de la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de Septiembre de 2018.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Educación y Cultura
del Honorable Congreso del Estado

Dip. Judith Torres Vera.
Presidenta

Dip. Cecilia López Sánchez.
Secretaria.

Dip. Santiago López Hernández.
Vicepresidente.

Dip. Isabel Villers Aispuro.
Vocal.

Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto.
Vocal.

Dip. Dulce María Rodríguez Ovando.
Vocal.

Dip. Viridiana Figueroa García.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Educación y cultura de este Poder Legislativo; relativo a la iniciativa de "Decreto por el que se reforma el artículo 3 y la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Orgánica del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes Chiapas".